

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16 de diciembre 2025.

2.- El presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre 2025.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que le corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el

desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, Por lo cual no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre 2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en Ordinario N° 763 de fecha 03 de diciembre de 2025 que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica;

14.10.02 Programa Sala Inclusiva Municipal de la Niñez M\$44.183.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas,

gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza la suma que se indica:

14.10.02 Programa Sala Inclusiva Municipal de la Niñez M\$ 44.183.-

2.- El objetivo del Programa Sala Inclusiva Municipal es favorecer el desarrollo, funcionamiento y bienestar integral de niños (as) de 0 a 4 años (excepcionalmente con extensión hasta los 9 años) que presenten discapacidad leve o moderada y/o una condición que puede asociarse a discapacidad y sus familias, mediante la ejecución de planes de intervención con propósitos de avance a nivel individual, familiar y comunitario pertenecientes a la comuna de Temuco.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a. Evaluar de manera integral el desarrollo, bienestar y funcionamiento de los niños (as) de la población objetivo, incorporando activamente sus necesidades, las de la familia y de la comunidad en la que interactúan en el proceso.
- b. Diseñar, ejecutar planes de intervención co-construidos con la comunidad, familia y el niño (a), que definan avances claros y pertinentes para todos(as) los participantes.
- c. Asegurar la articulación oportuna y pertinente con oferta social y otros apoyos específicos disponibles en la red municipal.
- d. Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y educación continua hacia la comunidad y otros actores de la Red Municipal, los Planes de Intervención, en temáticas de discapacidad, neurodiversidad, inclusión, entre otras; que permitan fortalecer entornos propicios para la participación de niños y niñas que se atienden en la Sala Inclusiva.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Evaluación y Atención en Sala inclusiva Municipal: sesiones de intervención a niños/as realizadas por triada profesional compuesta por Terapeuta Ocupacional, Kinesióloga, Fonoaudióloga.
- b. Seguimiento y atención en terreno consistentes en visitas domiciliarias para los casos de la sala inclusiva
- c. Diseñar y ejecutar planes de intervención co-construidos con la familia y el niño o niña que asisten a sala inclusiva, que definan avances claros y pertinentes para todos(as) los participantes.

- d. Diseñar y ejecutar talleres, actividades de sensibilización y educación hacia los cuidadores, niños, niñas, la comunidad y actores de la Red Municipal.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera beneficiar anualmente a un universo de 140 niños, niñas y sus familias en situación de discapacidad, estableciendo mecanismos de seguimiento y acompañamiento de manera oportuna y pertinente a las necesidades particulares de cada niño y niña pertenecientes a los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los períodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Julio	Contratación Personal a honorarios.	M \$33.258.-
Marzo a Agosto	Habilitar espacio comunitario para el funcionamiento de la Sala Inclusiva Municipal	M \$4.500.-
Marzo a Noviembre	Realizar actividades y talleres de sensibilización y educación hacia los cuidadores, niños, niñas, la comunidad y actores de la Red Municipal.	M\$6.425.-
		M\$44.183.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	ATENCIÓN SALA INCLUSIVA MUNICIPAL	
Recursos Humanos	Enero a Julio 3 Profesionales Realizar al menos 150 atenciones e intervenciones mensuales en Sala Inclusiva por parte de Fonoaudióloga, Terapeuta Ocupacional y kinesióloga; quienes desarrollarán un plan de intervención acorde a las necesidades que presentan los/as niño/as derivados de la red del Programa Chile Crece Contigo tanto intra como extra municipal, contribuyendo a mejorar las condiciones sociales de cada familia. Enero a marzo 1 Profesional	M\$ 33.258.-

	Realizar al menos 50 atenciones e intervenciones mensuales en Sala Inclusiva por parte de Terapeuta Ocupacional; quien desarrollará un plan de intervención acorde a las necesidades que presentan los/as niño/as derivados de la red del Programa Chile Crece Contigo tanto intra como extra municipal, contribuyendo a mejorar las condiciones sociales de cada familia.	
	HABILITAR ESPACIO COMUNITARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA INCLUSIVA MUNICIPAL	
Recursos Materiales	Textos y otras actividades municipales	M\$1.000.-
	Otros (adquisición de materiales y artículos varios)	M\$2.500.-
	Otros (material de difusión)	M\$1.000.-
	Eventos Programas Sociales	M\$6.425.-
	TOTAL	M\$44.183.-

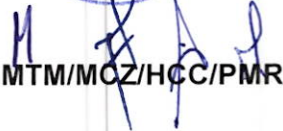
8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MTM/MOZ/HCC/PMR

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Vº Bº
D. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL